

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Se suscribe á este periódico en la imprenta de José Gómez Recioyo, —calle de La Platería, 7,— a 50 reales semestre y 30 el trimestre pagados anticipados. Los anuncios se insertarán á medio real linea para los suscriptores y un real linea para los que no lo sean.

Después que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se haga un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines colecionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarce cada año.

### PARTÉ OFICIAL.

(Gaceta del 2 de Mayo.)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

#### EXPOSICIÓN.

Sr. Presidente: Confiado el Gobierno en el triunfo de la causa que representa pudiera limitarse al número de tropas de que consta el ejército en estos momentos, si la experiencia de propios y extraños no enseñase que las guerras civiles son chispas rápidamente convertidas en voraz incendio si no se acude á apagárlas con toda la energía de que son capaces los pueblos decididos á conservar su libertad y su reposo.

Harto reciente tenemos la cruda guerra que por espacio de siete años consumió las vidas y la riqueza del país, siendo dolorosa cesión del estado de su Hacienda, de intestinas divisiones y de los graves peligros por que ha atravesado.

La persistencia en acudir sucesivamente á las necesidades de personal y recursos que la guerra reclama, acusa la prevision de los Gobiernos, dilata los inmensos beneficios de la paz, y multiplica mas allá de todo cálculo los sacrificios pedidos á los pueblos y ofrecidos por ellos, con esperanza de pronto remedio del más acerbo de sus males.

Ahogar la guerra con poderosas fuerzas es la mayor de las economías personal y económicaamente consideradas.

Por estas razones, y atendiendo á que un grande ejército obrará simultáneamente sobre todo el territorio hoy devastado por los sectarios de una causa repulsiva á la civilización del siglo en que vivimos, á que ese esfuerzo mismo mantendrá por escaso tiempo en el servicio de las armas la entusiasta juventud que hoy necesita la patria para la defensa de sus más caros intereses, abreviando la lucha que paulatinamente la devora; el Go-

bienio que crea llegado el momento de llamar al servicio militar á los mozos de 19 á 20 años, tiene la honra de someter á la aprobación de V. E. el siguiente

#### Decreto.

Como Presidente del Poder Ejecutivo de la República, y en virtud de las razones expuestas por el Ministro de la Gobernación, Vengo en dictatar lo siguiente:

Artículo 1.<sup>o</sup> Se llama: I servicio de las armas todos los mozos que en 31 de Diciembre último hayan cumplido 19 años.

Art. 2.<sup>o</sup> El alistamiento de los mozos á que se refiere el artículo anterior, principiará el día 8 y concluirá el 13 del mes de Mayo próximo.

Art. 3.<sup>o</sup> La rectificación, declaración de soldados e ingreso en caja se verificará respectivamente del día 14 al 16, del 22 al 29 del citado Mayo y del 1.<sup>o</sup> al 8 del próximo mes de Junio.

Art. 4.<sup>o</sup> Son aplicables á este llamamiento extraordinario las disposiciones de los decretos de 7 y 26 de Enero último en lo que no hubieren sido posteriormente modificados.

Art. 5.<sup>o</sup> Los Ministros de la Guerra, Gobernación y Hacienda quedan respectivamente encargados de la ejecución del presente decreto en la parte que á cada uno corresponda.

Dado en San Martín á veinticinco de Abril de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El Ministro de la Gobernación, Eugenio García Ruiz.

### GOBIERNO DE PROVINCIA.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama recibido el 1.<sup>o</sup> del actual á las 9 mañana me dice lo que sigue.

«A las 6 de la mañana de hoy dicen de S. Martín.—Nuestras tropas ocupan ya las formidables posiciones de Montaña, Santa Juliana, S. Pedro Abanto y los montes de Gallamés. Formidable batalla dada ayer por todos

los cuerpos en una extensa ladera. Espero comunicar muy pronto á V. S. la entrada en Bilbao de los heroicos soldados que mandan los dignísimos Generales Duque de la Torre y Concha..

En otro de las 8 y 17 noche del dia 2, me trascada lo siguiente:

«Acaba de recibirse en este Ministerio el siguiente telegrama:—Portugalete 2 Mayo, 12 y media tarde.—Gobernadores de Santander y Vizcaya á Ministro Gobernación: Nos disponemos a salir para Bilbao. Se asegura han entrado allí las tropas esta mañana: reina hoy aquí gran estatismo.»

En otro de las 8.40 me comunica:

«El Ministro de Marina dice desde Portugalete: Se ha levantado el sitio de Bilbao. El 2 de Mayo de 1874 será una fecha gloriosa en nuestra historia, y esto servirá para que el espíritu público y el sentimiento liberal, ya excitados, acaben de levantarse al más alto grado de entusiasmo y de adhesión a la gran causa de la civilización y de progreso.»

En otro de las 9.40 me dice:

«Se acaba de recibir en este Ministerio la importunitísima noticia de que los voluntarios de Bilbao han salido esta mañana al encuentro de las tropas del General Concha, que ocupaban las alturas de Sta. Agueda, á manifestar que los carlistas habían abandonado todas las posiciones que ocupaban frente á la invencible villa. El Duque de la Torre dió órden, al saberlo, de que entraran las tropas en

Bilbao.»

En otro del dia 3 comunicado á las 5.17 tarde me trascibe:

«Esta madrugada se recibió telegrama del Comandante militar de Castro anunciando que las tropas del tercer cuerpo entraron ayer por la tarde en Bilbao.»

Lo que se inserta en este Boletín para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

León 3 de Mayo de 1874.—El Gobernador, Eugenio Sellés.

#### Circular.—Núm. 337.

El Sr. Juez de 1.<sup>o</sup> instancia de Benavente, en telegrama de ayer, me dice lo siguiente:

«Ruego á V. S. disponga lo conveniente para la busca, captura y remisión a este Juzgado con la debida seguridad, de dos hombres desconocidos, uno de ellos de 30 á 32 años de edad, alto, cara afilada, color moreno, viste capa de paño astudillo bastante rozada, pantalón de lana con listas; el otro como de 19 á 21 años de edad, como de 5 piés estatura, color trigo, viste chaquetón que lo vuelvo y pantalón de paño astudillo bastante usado, faja negra. Los cuales en la tarde del 30 de Abril en el monte Cervilla, robaron á Tomás Martínez Carbajo, vecino de Galende. 110 pesetas en vellón, unas alforjas de pábiles y estropas y una mula de edad de 7 á 8 años, de 6 y media cuartas de altura, esquilada y rozada en el costillar izquierdo, y se remitió á la vez la referida mula, dinero y efectos con las personas en cuyo poder se hallen sospechosas, ordenando previamente la inserción de este anuncio en el Boletín de esa provincia.»

Lo que he acordado se publica en este periódico oficial, conforme á los deseos de la citada autoridad, para que llegaría á noticia de los señores Alcaldes y demás funcionarios dependientes de este Gobierno, procuren por cuantos medios les sugiera su ce lo la captura de los sujetos cuyas señas se citan, contribuyendo así á la mejor y más rápida administración de justicia.

León 2 de Mayo de 1874.—El Gobernador, Eugenio Sellés.

## SECCION DE FOMENTO.

Núm. 338.

El Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas, con fecha 13 del que rige, me dice lo siguiente:

«Con arreglo á lo que disponen la ley de auxilios á las líneas ferreas de Galicia y Asturias y el decreto de 15 de Marzo último, y en virtud de la relación valorada y su correspondiente certificación expedidas por el Ingeniero Jefe de la división de León, acreditando que en la sección de León á Ponferrada, del ferro-carril de Palencia á Ponferrada, se han ejecutado y pagado obras durante el mes próximo pasado, por valor de ciento veinte y ocho mil nuevecientas treinta y cuatro pesetas dos céntimos, se ha dispuesto por orden superior de esta fecha, que se entregue á la compañía concesionaria del referido camino el equivalente á sesenta mil unovecientas trece pesetas y setenta y un céntimos en concepto de anticipo reintegrable, en los valores y á los precios que determinan las leyes vigentes.

León 23 de Abril de 1874.—El Gobernador, Eugenio Selles.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON.

### Comisión permanente.

Secretaría. —Négociado 3.<sup>o</sup>

El día 8 de Mayo próximo tendrá lugar á las once de su mañana en la Sala de Sesiones de esta Corporación, la revisión en vista pública de los acuerdos de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, contra los cuales se alzan los interesados que también se designan.

#### Páramo del Sil.

Mandando que Domingo Alonso vecino de Argayo, deshaga el portal y pared que hizo en terreno comunal al sitio de la Pólvora, y á D. Blas Pestaña que derribe una cbaza ó chavola que construyó en el campo titulado de la Pólvora, contra los cuales se alzan los mismos interesados.

#### Muriás de Paredes.

Disponiendo que D. Felipe Fernández, vecino de Barrio de la Puente, retire las defensas que tiene puestas en la margen de su prado por perjudicar á otro de D. Pedro Quintana, contra el cual se alza el primero de dichos señores.

León 29 de Abril de 1874.—El Vicepresidente, Patricio Quiñones.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON.

Sesión de 22 de Abril de 1874.

### PRESIDENCIA DEL SR. LLAMAZARES.

Abierta la sesión con asistencia de los Sres. Merino, Rivas, González del Palacio, Quirós, Arriola, Alminzora, Cerecedo, Selva, Alonso Ibáñez, Botas, Suárez, Alonso Fuertes, Bascuella, Rojo, López Fierro, Rodríguez de la Vega, y Guisasola, se leyó el acta de la anterior, la cual quedó aprobada.

Quedó enterada la Diputación de que el Diputado Sr. Álvarez no podía asistir á las sesiones por tener que ausentarse al pueblo de su residencia.

Quedaron sobre la mesa los dictámenes de la Comisión de Fomento, sobre pintura del Puente de Orvigo y construcción del de Palazuelo.

Entrándose en la orden del día, se dio lectura de una proposición del Sr. Selva para que en el caso de acordarse la condonación del reintegro á los catedráticos de Estudios generales, se haga esta gracia extensiva al de dibujo D. Ideocénio Redondo.

Tomada en consideración, se acordó discutirla cuando se trate este incidente en el presupuesto adicional.

Acto seguido se dio lectura del dictámen de la Comisión de Hacienda respecto al proyecto de presupuesto adicional que se dio por discutido en su totalidad por no haber ningún Sr. Diputado que quisiera hacer uso de la palabra.

Entrándose en la discusión por artículos, uso de la palabra el Sr. Selva respecto al 1º de la sección 1.º capitulo 2º, ó sea gastos de quintas, sosteniendo contra lo informado por la Comisión de Hacienda que debía retribuirse á los médicos militares que intervinieron en los reconocimientos en la última quinta, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de 23 de Enero, sin que sea aplicable á este caso la resolución de 3 de Marzo, fijándose al efecto, para demostrar su asunción, en los mismos considerandos que aparecen en la orden citada.

Contestó el Sr. Suárez, de la Comisión de Hacienda, que los considerados no se labraban jurisprudencia sino la parte dispositiva, que el Reglamento, como opuesto á la ley se había dejado sin efecto, y que la orden de 3 de Marzo terminantemente preceptúa que los médicos militares no tienen derecho á honorarios; sin embargo, como han prestado un servicio importante, y se les han ocasionado perjuicios de no turnar con los civiles, es conveniente se les conceda una gratificación.

El Sr. González del Palacio sostuvo la improcedencia de la discusión porque no precisando el dictámen qué gratificación es la que ha de concedérseles, lo lógico es que vuelva á la Comisión para que determine este particular.

Así se acordó en votación ordinaria.

Abierta discusión sobre la concesión de 3.730 pesetas para satisfacer los honorarios devengados en la revisión de montos inútiles en la última reserva, hizo presente el Sr. Suárez, de la Comisión de Hacienda, que no

debía figurarse esta suma en el presupuesto hasta tanto que se resolviese el recurso entablado sobre el particular.

El Sr. Selva, de la Permanente, contestó que la consignación no suponía el pago, que ha de demorarse hasta tanto que el recurso se resuelva.

Replicó el Sr. Suárez en el sentido de que por el hecho de consignarse en el presupuesto, podía ser obligatorio, por cuya razón, lo mejor era esperar la resolución del recurso.

Discutido suficientemente el asunto, quedó aplazada su votación por no haber número en el Salón.

Leído el dictámen sobre reintegro á los fondos provinciales de las cantidades percibidas por los catedráticos del Instituto, el Sr. Suárez hizo presente que no se proponía una resolución categórica porque la Permanente guardó silencio sobre el particular.

Contestó el Sr. Selva que este asunto se sometía íntegro á la resolución de la Diputación, según acuerdos adoptados por la Comisión disuelta. En este estado y no habiendo número suficiente de Diputados para tomar acuerdo, el Sr. Presidente dió por terminada la sesión pública, constituyéndose en secreta á fin de proponer los medios necesarios para que las sesiones no se interrumpan y continuar discutiéndose los asuntos en comendados á este Cuerpo.

Orden del día para la siguiente: discusión de los presupuestos adicionales y ordinario.

Era la una

## DIPUTACION PROVINCIAL DE LUGO.

Circular. —Núm. 481.

Esta Diputación, deseosa de contribuir cuanta le sea posible al alivio y auxilio de los hijos de la provincia que sirven en el ejército y resulten mutilados por consecuencia de heridas recibidas en la campaña que se sostiene contra el carlismo, acordó crear con cargo al presupuesto de la misma provincia, diez pensiones vitales, consistentes en dos reales diarios, para cuya adjudicación se observarán las reglas siguientes:

1º Tendrán derecho á las pensiones todos los individuos naturales segun va dicho, de la provincia de Lugo, que sirvan en el dia de la fecha en el ejército, bien por su sueldo, bien voluntariamente, los sustitutos inclusive, que pertenezcan á las clases de soldados rasos, cabos y sargentos, y hayan resultado éstos inutilizados por heridas recibidas en campaña, así en el Norte como en Cataluña, Aragón ó en aquél otro punto de la península en que se libraren acciones de guerra contra los carlistas.

2º Este acuerdo se hará público en el Boletín oficial de la provincia, en los de las demás de España y en la Gaceta de Madrid, á fin de que reciba la más completa notoriedad; además se participará al Ministro de la Gobernación para su conocimiento y al de la Guerra para que se sirva comunicarlo a los Generales en Jefe de los ejércitos y Capitanes generales de las provincias, á fin de que se dé á conocer á los Jefes de los Cuerpos y estos lo pongan en conocimiento de sus subordinados.

3º Las pensiones se solicitarán por los interesados dentro del término de cuatro meses desde que se publique el acuerdo en la Gaceta de Madrid, dirigiendo solicitud documentada á la Diputación provincial.

4º La Diputación, después de recibidas las solicitudes, las pasará á informe de los Coronellos de los Regimientos de que procedan los individuos, á fin de que se sirvan manifestar lo que les conste tanto respecto de los hechos de valor que hayan podido realizar los interesados, como respecto del comportamiento que hayan observado durante su existencia en las filas.

5º Un jurado, compuesto de un individuo de la Diputación, otro Diputado que lo sea de la Comisión provincial y un Jefe militar que la autoridad superior de dicho ramo en la provincia designe, examinará las solicitudes que se presenten, calificará los méritos de los que las promuevan numerando aquellas por su orden según su resultancia, señalando con el número primero la del que prueba mayores merecimientos, con el número segundo la del que le siga en ellos y así las de los demás.

6º Cualquier individuo de los que se muestran aspirantes á las pensiones, puede contradecir en la forma que mejor estime los hechos que en favor propio aduzca los demás.

7º Hecho el trabajo de que habla la regla 5º propondrá el Jurado á la Diputación los individuos que aparezcan con méritos superiores y tengan por ellos derecho de pretender para obtener las pensiones.

8º Los aspirantes que resulten agraciados sufrirán un reconocimiento facultativo por tres méritos que nombre la Diputación, á fin de que declaren si efectivamente están inútiles ó no para el trabajo, único caso en que podrían disfrutar de esta concesión. Si resultasen todos ó alguno útiles para trabajar, se hará nueva adjudicación siguiendo el orden numérico de las solicitudes.

9º La Diputación hará la adjudicación definitiva que se publicará en el Boletín de la provincia con un ligero extracto de los méritos que cada individuo haya contraído.

10º Estas pensiones se declaran compatibles con cualquier otra que los interesados puedan disfrutar del presupuesto general del Estado, por el usufructo de cruce, ó por cualquier otro concepto puramente militar y que tenga por objeto recomendar méritos de guerra.

11º Hecha la adjudicación, se comprenderá en los presupuestos anuales la cantidad necesaria para satisfacer las pensiones, utilizando en su caso, en lo que fuere preciso, el capítulo de Imprevistos.

12º La Diputación se reserva premiar de un modo especial cualquier acto singular de valor y heroísmo que pudiera verificarse por individuos de tropa hijos de la provincia, despues de la fecha del presente acuerdo.

Lugo 31 de Marzo de 1874.—El Presidente, Juan Paradela.—El Diputado Secretario, Antonio Villanarín.—El Diputado Secretario, Antonio Gómez Quiroga.

# OFICINAS DE HACIENDA.

ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

## Impuesto transitorio.

REPARTIMIENTO del 5 por 100 sobre presupuestos de ingresos municipales para el ejercicio económico de 1873-74.

AYUNTAMIENTOS.	Importe el presupuesto municipal.	Importe el 5 por 100.	Corresponde al trimestre.	Corresponde a tres trimestres.
	Pesetas Cs.	Pesetas Cs.	Pesetas Cs.	Pesetas Cs.
Astorga.	78.074 65	3.903 75	975 93	2.927 82
Benavides.	13.125 •	656 30	164 07	492 23
Carrizo.	5.604 89	283 25	70 81	212 44
Castrillo de los Polvazares.	4.308 16	225 45	56 36	169 09
Hospital de Orbigo.	4.514 98	220 75	55 18	165 57
Lucillo.	7.396 06	369 80	93 45	277 33
Llamas de la Rivera.	6.329 19	316 47	79 11	237 36
Magaz.	2.805 12	140 26	33 06	105 20
Otero de Escarpizo.	4.168 98	208 45	52 11	156 34
Pradorey.	6.041 09	302 15	75 53	226 62
Priñanza de Somoza.	3.857 88	193 89	48 22	144 67
Quintana del Castillo.	3.958 99	199 46	49 80	149 60
Ribadedeva del Camino.	6.287 03	314 35	78 58	235 77
Requejo y Cortis.	8.339 •	416 52	41 63	124 89
S. Justo de la Vega.	11.354 68	567 75	141 93	423 82
Sig. Colomé de Somoza.	5.218 40	260 95	63 23	193 75
Sig. María del Rey.	8.556 97	427 86	106 96	320 89
Santiago Millas.	8.392 63	419 65	104 91	314 74
Tudela.	8.288 •	411 25	103 36	310 69
Torcia.	7.347 91	367 45	91 86	275 59
Valderrey.	6.959 10	348 21	87 93	261 16
Val de S. Lorenzo.	6.096 40	303 35	75 83	227 52
Villamejil.	3.236 51	161 85	40 46	121 39
Villarejo.	12.072 50	603 65	150 91	452 74
Villares de Orbigo.	6.842 19	342 11	85 52	256 59
Alja de los Melones.	8.215 •	413 75	103 43	310 32
Audazas.	5.078 67	253 33	63 38	190 15
Bergüianos del Páramo.	4.415 •	220 75	55 18	165 57
Bustillo del Páramo.	3.715 02	185 73	46 43	189 32
Castrillo de la Valduerna.	3.453 46	173 67	43 16	129 51
Castricabón.	4.810 95	242 05	68 34	181 53
Castrocontrigo.	7.226 •	361 30	90 32	270 98
Cebrión del Río.	3.955 74	197 78	49 44	148 34
Destriana.	8.227 24	411 36	102 84	308 52
La Fuente.	37.275 25	1.883 76	485 91	4.307 82
Laguna Dalsa.	3.986 96	199 34	49 59	139 51
Laguna de Negrillos.	7.241 78	362 08	90 52	271 58
Palacios de la Valduerna.	5.641 03	282 05	70 51	211 54
Pobladura Pelayo Gatoz.	3.396 40	169 83	42 45	127 38
Pozuelo del Páramo.	3.831 93	191 59	47 89	143 70
Quijano del Merce.	3.646 57	182 32	45 33	126 74
Quintana y Cogosto.	3.960 58	198 02	49 50	148 52
Regueras de Arriba.	2.265 30	113 26	28 34	81 92
Riego de la Vega.	5.066 15	250 31	62 57	187 74
Roperuelos.	2.586 •	129 31	32 33	96 98
S. Adrián del Valle.	2.891 77	141 68	36 14	108 44
S. Cristóbal la Polanera.	6.369 51	318 17	79 61	238 86
S. Esteban de Nogales.	4.101 73	205 21	51 30	153 93
S. Pedro Bercianos.	1.968 06	98 41	24 60	73 81
Sig. Elena de Junín.	6.553 92	327 69	187 92	235 77
Sig. María de la Ista.	3.588 •	179 40	44 83	134 55
Soto de la Vega.	10.238 42	511 67	127 90	383 77
Valdefuentes.	2.206 37	110 31	27 57	82 74
Villamontan.	3.254 32	262 71	63 67	197 04
Villazala.	3.628 94	181 49	45 37	136 12
Urdiales del Páramo.	2.540 73	127 13	31 75	93 38
Zales.	5.152 •	267 60	61 76	193 20
Sig. María del Páramo.	4.378 87	218 94	54 78	164 21
Estar.	12.460 70	623 04	155 76	467 28
Cárdenes.	7.829 61	391 02	97 75	293 27
La Breña.	4.211 71	210 56	52 61	167 92
La Pila de Gordon.	13.078 58	653 93	163 48	499 45
La Robla.	8.388 11	419 41	104 85	314 56
La Vecilla.	2.518 59	127 18	31 79	95 39
Matallana de Vegacervera.	2.978 •	148 91	37 23	111 68
Rodizano.	8.603 75	430 19	107 54	322 66
Sig. Colomé de Cárdeno.	4.419 56	222 48	55 62	166 86
Valdegueros.	3.346 18	167 30	41 81	126 29
Valdepiélagos.	3.206 •	160 •	40 •	120 •
Valdeleja.	1.052 •	52 60	13 16	39 48
Vegacervera.	2.124 90	106 25	26 56	74 69

Vegaquemada.	4.378 34	918 92	54 73	164 19
Arminua.	4.227 23	211 37	52 84	158 53
Cerecera.	3.477 72	183 89	43 47	130 42
Chinanes del Tejar.	3.996 50	199 81	49 96	149 88
Chuzas de Abajo.	7.001 88	350 09	57 52	262 57
Cuadros.	4.651 79	232 59	58 14	171 45
Granadels.	14.151 25	707 56	176 89	530 67
Garrate.	8.355 65	412 78	119 89	332 09
León.	208 019 07	10.400 96	2.600 23	7.800 73
Mansilla de las Mulas.	11.628 74	581 44	145 36	436 08
Mansilla Mayor.	4.242 15	212 11	53 02	159 09
Onzoña.	5.164 38	258 22	64 55	193 07
Rioseco de Tapia.	4.388 18	219 42	54 86	164 56
S. Andrés del Rabanedo.	4.631 61	231 58	57 89	173 69
Santovenia la Valdoncina.	4.352 86	217 65	54 42	163 23
Sartigas.	3.280 •	164 •	41 •	121 •
Valdefresno.	7.637 68	281 88	95 47	286 41
Valverde del Camino.	5.443 78	272 29	68 07	204 22
Vega de Infanzones.	3.415 52	170 78	42 69	128 09
Vegas del Condado.	9.994 09	499 70	124 92	374 78
Villalangas.	3.545 58	177 28	44 32	132 96
Villafubé.	3.109 54	155 48	38 87	116 61
Villagonzalo.	6.571 71	328 54	82 13	216 41
Villasarapiego.	4.791 22	239 56	59 89	179 87
Villatueriel.	7.186 84	334 34	89 83	269 51
Barrios de Lunat.	3.677 •	183 88	46 96	137 89
Cabrijanes.	4.946 •	247 30	61 82	183 48
Campo de la Lomba.	2.862 72	143 14	35 78	107 36
La Majá.	6.933 48	346 67	86 66	260 01
Lancara.	4.914 31	245 72	61 43	184 29
Las Omadas.	3.703 •	186 50	46 62	139 88
Muriás de Paredes.	3.734 99	180 75	46 68	140 07
Paracuellos del Sil.	4.435 25	221 76	55 44	166 32
Rieito.	6.988 43	349 92	87 48	262 44
S. María de Ordás.	3.299 45	164 97	41 24	123 73
Soto y Amfo.	4.572 22	228 51	57 12	171 39
Vaidesumarro.	2.461 •	123 15	30 86	92 29
Vergarienza.	4.406 03	220 30	55 07	165 23
Vimilino.	6.869 91	343 50	85 87	237 68
Alvarez.	7.350 •	307 50	91 87	275 63
Bembibre.	11.620 24	581 01	145 25	435 76
Borrenes.	5.270 32	263 82	68 88	197 64
Cabanas Baras.	2.362 79	118 13	29 52	88 61
Castillo de Cabrera.	3.803 86	293 19	48 29	144 90
Castrropadame.	5.899 89	294 99	73 74	221 25
Congosto.	4.783 10	239 16	69 79	179 37
Cotillios.	4.419 07	229 95	55 23	165 72
Enmedio.	7.711 63	385 58	90 39	289 19
Fulgoso.	6.109 26	305 46	76 36	229 10
Fresnedo.	2.634 72	131 74	32 93	98 81
Igüeda.	4.814 54	240 73	60 18	180 85
Lugo de Carucedo.	3.816 25	190 81	47 70	143 11
Los Barrios de Salas.	7.403 92	370 20	92 55	277 65
Molinaseca.	10.180 79	509 05	127 27	381 78
Panizo del Sil.	6.430 49	271 52	67 88	203 64
Ponferrada.	38.693 99	1.934 60	483 06	1.451 03
Puente.	4.793 70	239 45	59 91	179 54
Puente Domingo Flores.	3.635 45	282 77	70 69	212 08
S. Esteban de Valdueza.	5.628 25	281 41	70 35	211 06
Sigdeya.	3.661 21	323 26	83 31	249 06
Toroco.	6.437 31	322 87	80 71	242 16
Acbeda.	2.435 32	122 77	30 69	92 08
Boca de Huérsgano.	5.573 40	278 67	60 66	209 01
Burao.	3.770 18	188 51	47 12	111 39
Cisternas.	6.033 73	302 69	75 87	227 02
Lillo.	5.189 89	259 49	64 87	194 63
Macalba.	1.805 67	90 28	22 57	67 71
Oseja de Sajambre.	3.764 75	187 74	49 93	140 81
Pozuelo de Valdeon.	1.836 56	91 83	22 95	68 88
Prado.	2.205 20	110 26	27 56	82 70
Priore.	3.604 46	180 02	46 01	135 01
Renedo.	3.318 68	167 43	41 85	125 58
Revere.	1.930 16	90 01	24 01	72 •
Riego.	1.732 83	586 61	131 16	492 43
Salomón.	2.350 •	117 50	29 37	88 13
Valderueda.	4.399 34	219 97	54 99	164 94
Veganian.	4.337 22	226 86	56 71	170 15
Villayandres.	3.772 97	188 65	47 16	141 49
Almanza.	4.922 16	246 11	61 52	184 59
Berciánes del Camino.	1.590 38	79 52	19 88	59 86
Colzáda.	3.271 •	162 54	40 88	122 66
Canalejas.	1.884 48	84 22	21 66	63 17
Castronuño.	1.182 •	59 10	14 77	44 38
Castronuño.	1.458 95	72 95	18 23	54 72
Cea.	6.879 48	243 97	60 99	182 98
Cebrián.	4.019 16	209 96	50 24	150 72
Cubillas de Bueda.	5.418 •	270 90	67 73	203 18
El Burgo.	3.929 34	196 47	49 11	147 36

Pecobar.	2.877 50	1.142 87	35 97	107 98
Galeguillas.	2.632 96	1.131 65	32 91	98 74
Gordaliza del Pino.	2.211 74	1.10 38	27 64	82 94
Grajal de Campos.	8.628 75	1.61 44	107 86	328 58
Jorba.	3.600	180	45	135
Juarilla.	2.731 16	136 56	31 14	102 42
La Vega de Almena.	3.432	171 60	42 90	128 70
Sahagún.	21.463 12	1.073 16	268 29	804 87
Santibáñez del Río.	2.833 92	141 80	35 45	106 36
Sila. Cristiña.	2.768 98	188 46	47 11	141 34
Valdepozo.	6.804 56	315 23	78 80	238 43
Villagarcía de D. Sancho.	2.497 22	121 85	31 21	93 84
Villamizar.	5.660	232	79 25	212 25
Villamozariel.	2.989 36	119 46	29 86	89 60
Villaseca.	4.683 76	239 19	88 29	174 90
Villavelasco.	5.578 70	278 91	69 73	209 21
Villaverde de Arcayos.	1.805 92	68 30	16 32	48 98
Villega.	2.315 24	175 76	28 94	86 82
Villanovi.	3.807 50	190 38	47 89	142 79
Algarfe.	4.451 73	222 59	56 64	166 95
Ardón.	9.245 25	462 26	113 58	346 70
Cabrerizas del Río.	4.014 81	200 74	50 18	150 56
Campazas.	3.811 63	190 58	47 64	142 94
Campo de Villavidel.	2.531 94	126 58	31 64	94 94
Castellote.	3.255 80	162 77	40 69	122 08
Castrofuerche.	3.485 73	174 29	43 57	130 72
Cimanes de la Vega.	5.481	272 55	68 13	204 42
Corvillas de los Oteros.	4.828 51	241 43	60 35	181 08
Cubillas de los Oteros.	2.851 82	143 59	35 61	106 95
Fresno de la Vega.	7.579 02	378 95	94 73	284 22
Fuentes de Carbajal.	2.893 44	144 67	36 16	108 81
Gordocillo.	4.765 92	228 30	59 57	178 79
Gusendos de los Oteros.	3.812 69	190 63	47 65	142 98
Izaga.	3.649 80	182 49	45 62	136 87
Muladeo de los Oteros.	6.759 66	287 99	71 89	218 16
Matanza.	4.421	221 05	55 26	185 79
Pajares de los Oteros.	5.830	291 50	72 87	218 63
S. Millán los Caballeros.	2.582	129 10	32 27	96 83
Silas. Martas.	6.846 60	312 33	88 58	236 75
Toral de los Guzmanes.	6.819 05	340 95	66 23	255 72
Valdemora.	2.104 98	163 25	26 31	78 91
Valderas.	19.197 60	959 88	239 97	719 91
Valdeviambre.	8.195 46	409 79	102 44	307 33
Valencia de D. Juan.	35.351 51	1.767 58	441 89	1.326 69
Valverde Enrique.	1.724 16	80 21	21 55	64 86
Villabraz.	3.482 33	173 12	48 28	129 84
Villademor de la Vega.	5.374 03	266 70	67 17	201 53
Villafáñez.	3.622	181 10	45 27	135 83
Villaborrone.	3.149 85	157 49	39 37	118 12
Villamandos.	3.362 77	168 11	42 03	126 11
Villamayor.	12.594 48	829 72	157 43	473 29
Villanueva las Manzanas.	4.352 80	217 63	54 41	163 23
Villaquejida.	5.473	273 63	68 41	205 24
Arganza.	7.563 23	378 16	94 54	283 02
Baiboa.	3.476	173 80	43 45	130 35
Barjas.	3.840	192	48	144
Berlanga.	1.945	97 25	24 31	72 94
Cacabelos.	10.908 47	545 48	136 35	409 07
Camponaraya.	3.613 45	180 67	45 16	135 51
Candín.	6.542 95	327 16	81 78	245 38
Carrecedelo.	7.153 33	357 67	80 41	268 36
Curullón.	7.974 75	398 74	99 68	299 06
Fabero.	5.019 88	250 99	62 74	188 23
Oncina.	5.208 85	260 44	65 11	195 33
Paradiseca.	4.334 69	216 73	54 18	162 58
Peranzanes.	3.857 46	192 87	48 21	144 66
Portela.	3.480 71	174 04	43 51	120 50
Sancenzo.	3.018 01	150 90	37 72	113 16
Valle de Finojedo.	5.331 38	966 57	46 41	198 93
Vega de Espinareda.	4.860 48	243 02	60 75	162 27
Vega de Valcarce.	8.260 21	413 46	103 36	210 19
Villadecanes.	7.062 83	363 14	38 28	264 86
Vilafrunca del Bierzo.	38.874 47	1.943 72	485 93	1.437 79

TOTAL GENERAL... 11.613.394 14 80.669 70 20.166 69 60.503 01

León 25 de Abril de 1874.—El Jefe económico, Máximo Fernández.

## AYUNTAMIENTOS.

### Alcaldía constitucional de Canalejas.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Canalejas por destitución del que la desempeñaba, con la asignación anual de 175 pesetas, con el

cargo de desempeñar todos los trabajos de la misma y de la Alcaldía.

Lo que se anuncia por término de 15 días para que los aspirantes dirijan sus solicitudes á esta Alcaldía, Canalejas 25 de Abril de 1874.—El Alcalde, Francisco Polvorinos.

Para proceder con acuerdo á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial del año económico de 1874 y 75, todos los que posean ó administren fincas en los Ayuntamientos que a continuación se expresan, presentarán sus relaciones en las Secretarías de los mismos dentro del término de 15 días; advirtiendo que el que no lo hiciere le parará el perjuicio á que haya lugar.

Fabero.

Palacios de la Valduerna.  
Villamejil.

Por los Ayuntamientos que a continuación se expresan, se anuncia hallarse terminada la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el ejercicio del año económico de 1874 á 1875, y expuesto al público en la Secretaría de los mismos por término de 8 días, para que los interesados puedan hacer la reclamaciones que crean convenientes.

Bembibre.

Cebrián.

Oncina.

Toral de los Guzmanes.

## JUZGADOS.

D. Francisco Vicente Escalano, Juez de primera instancia de este partido.

En causa criminal que pende en este Juzgado de primera instancia y á mi testimonio, á virtud de parte dada por Bonifacio García, vecino de S. Andrés del Rabanedo, por supuesta sustracción de reses y efectos, se ha acordado llamar por testigos al denunciante y á su mujer Josefina de Pose, mediante á haberla nusentado del pueblo y ignorarse su paradero, para que dentro del término de veinte días comparezcan á preser declaracion, con apercibimiento que de no acudirlo los parará el consiguiente perjuicio, cuyo plazo principiará á correr desde que la presente sea inserta en el Boletín oficial de esta provincia. León 17 de Abril de 1874.—El Secretario, Martín Lorenzo.

## ANUNCIOS OFICIALES.

Junta provincial de 1.ª enseñanza de LEÓN.

Esta Junta provincial ha dispuesto en sesión de 23 del actual que el día 1º de Mayo próximo venidero dé principio al Inspector de 1.ª enseñanza de la provincia á la visita ordinaria de inspección de Escuelas del corriente año, designándole para ello las escuelas de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan por el orden con que van expresados.

Noceda, Paramo del Sil, Peranzanes, Candín, Fabero, Berlanga, Vega de Espinareda, Valle de Finojedo, Sancenzo, Arganza, Cucabelos, Curullón, Villadecanes, Villafrunca, Paradeseca, Vega de Valcarce, Balbuza, Barjas, Oncina, Encinedo, Castrillo de Gávea, Sigüenza.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial, conforme está mandado por el artículo 141 del reglamento general administrativo de Instrucción pública, advirtiéndose a los maestros de las es-

cuelas que han de ser objeto de la visita que tengan preparada la noticia del estado de las visitas que previene el 142, añadida al modelo que el mismo indica y que ya les es conocido, igualmente que el libro de actas de visita, que en todo escuela pública debe llevarse, para que el Inspector consigne en el juicio que forme sobre el estado de cada una y las observaciones que estime conveniente hacer.

Los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos relacionados se servirán dar conocimiento de la presente a las Juntas locales y maestros de las escuelas públicas para su conocimiento.

León 24 de Abril de 1874.—El Presidente, Pedro Fernández Llamazares.—Benigno Reyero, Secretario.

## DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO.

Dirección general de Instrucción pública.—Se anuncian vacantes las catedras que a continuación se expresan; las cuales han de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y en el 2º del reglamento de 13 de Enero de 1870.

En Santiago la de Patología general con su clínica y Anatomía patológica, dotada con 3.000 pesetas.

En Barcelona y Valladolid las de Anatomía quirúrgica, operaciones, apénditos y vendajes dotadas con 3.000 pesetas.

En Salamanca la de Historia y elementos del derecho romano, dotada con 3.000 pesetas.

En Oviedo la de Instituciones de derecho canónico, dotada con 3.000 pesetas.

En Gravata la de Anatomía descriptiva y general, dotada con 3.000 pesetas.

En Valladolid la de clínica de obstetricia, dotada con 3.000 pesetas.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Rector de la Universidad de cada vacante por conducto del Decano ó Director del Establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Madrid 22 de Abril de 1874.—El Director general, Gaspar Rodríguez.—Sr. Rector de la Universidad de Oviedo.—Es copia.—El Rector, Leon Salmea.

## ANUNCIOS.

Se arrienda la fábrica de hierro ó fundición á la catalana llamada de Oncina en el partido judicial de Villafrunca del Bierzo.

Las personas que quieran interesarse en su arriendo pueden entrasear con D. Adriano Quiñones Fernández Baena, vecino de Ponferrada, donde la inserción de este anuncio hasta el treinta y uno del actual, en cuyo día se rematará al mejor postor. Autorizado por los demás co-partícipes, también admite proposiciones para su venta, con inclusión de la propiedad contigua á la misma, consistente en montes, prados, tierras, casa, capilla, nolios y hornos.

Ha empezado a ejercer su profesión en esta capital, el abogado D. Federico Blanco Otar, y establecido su estudio en su casa de la Travesía de Sta. Martina núm. 12.

Imp. de José G. Redondo, La Platería, 7.